

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el memorial presentado por la parte demandada, al cual rotula como derecho de petición, solicitando el levantamiento de la medida de embargo sobre su salario decretada. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4071

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciada la solicitud izada por la demandada, es preciso indicar en primera medida que dicha petición deberá agregarse sin consideración alguna, toda vez que, la contestación equivaldría a un acto expedido en función jurisdiccional y así este Despacho por más que lo invoque el peticionario, no está obligado a responder bajo las previsiones normativas del derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015).

De igual forma, se informará a la aquí demandada, que al interior de este expediente no se decretó el embargo de su salario, por lo que resulta imposible el levantamiento solicitado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el derecho de petición presentado por la demandada NAVIA MARÍA RIASCOS RENTERÍA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INFORMAR a la demandada NAVIA MARÍA RIASCOS RENTERÍA, que al interior de este proceso no se decretó la medida cautelar consistente en la retención de su salario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99865621b66abb23d590908f1cbde4acae4607f0475f4abdab7edd92e2f33ee7**
Documento generado en 07/12/2021 02:16:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>